

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Cuatro (4) de Noviembre del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO : JAIME ANDRES BARRIOS CAMPOS
RADICACIÓN : 2021-00468-00

Una vez entró al despacho para su admisión, el Juzgado encuentra que el pagaré No. 9311711, al que hace alusión en el ítem de pruebas, no se encuentran legibles, razón por la cual la parte actora deberá allegar lo legible y/o en su defecto sus originales correspondientes.

Así mismo, deberá aclarar las sumas a las que hace alusión en sus numerales 2 y 3 en el ítem de pretensiones, toda vez que no se evidencia prueba alguna de dichas sumas en algún título valor.

RESUELVE:

- 1.- INADMITIR la presente demanda por lo antes expuesto.
- 2.- En consecuencia, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.
- 3.- Reconocer al Dr. (a) ADOLFO BERNAL DIAZ, como apoderado (a) de la parte demandante en los términos y para los fines del poder que le han conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ